



**Misión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

## MEMORÁNDUM N° 02/2025

**A:** CONSEJO SUPERIOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS “EDUPCA”

**DE:** Dirección General y la Dirección General Administrativa y de Gestión de Talento Humano

**C.C.:** Comité de Gestión de Calidad

**OBJETO:** Remitir propuesta para aprobación del Reglamento Interno Académico y Administrativo.

**FECHA:** 03-01-2025

Mg. Abg. Martín Iván Schmeda Cuandú  
Director General.

Univ. Víctor Emilio Armando Guevara Benegas  
Director General Administrativo y de Gestión  
Talentos Humanos.

Por el presente documento la Dirección General y la Dirección General Administrativa y de Gestión de Talento Humano del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas “EDUPCA”, remite la propuesta del Reglamento Interno Académico y Administrativo para el año 2025, para su aprobación y posterior comunicado a toda la comunidad educativa. Se adjunta el mencionado Reglamento.

**Visión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyuti

Consultas: (0521) 441 614 / [edupcapy@yahoo.com](mailto:edupcapy@yahoo.com)

Cnel. Oviedo - Paraguay



# EDUPCA

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS  
ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS  
CREADO POR LEY DE LA NACIÓN N° 3693

**Misión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

# REGLAMENTO INTERNO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

**Visión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyuti

Consultas: (0521) 441 614 / [edupcapy@yahoo.com](mailto:edupcapy@yahoo.com)

Cnel. Oviedo - Paraguay



**Misión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

## REGLAMENTO INTERNO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO – VERSIÓN 2025 AMPLIADA

### **PREÁMBULO**

El presente **Reglamento Interno Académico y Administrativo** tiene por objeto establecer los principios, normas, procedimientos y disposiciones que rigen la organización, funcionamiento, convivencia, desempeño, conducta y desarrollo de los procesos académicos y administrativos del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas “Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas – EDUPCA”. Este reglamento constituye una herramienta de gestión educativa, de control y de mejora continua, que busca garantizar la transparencia institucional, la formación integral del estudiante, la profesionalización del personal docente y administrativo, y la consolidación de una cultura institucional basada en la ética, la inclusión y la calidad.

EDUPCA se reconoce como una comunidad educativa donde convergen derechos y deberes, por lo que este cuerpo normativo pretende armonizar la disciplina con la libertad, el respeto con la responsabilidad y el conocimiento con el servicio.

### **CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto del Reglamento.**

El presente reglamento regula el funcionamiento general de las actividades académicas, administrativas y disciplinarias del Instituto, garantizando la coherencia entre la misión institucional, las políticas nacionales de educación superior y los estándares de calidad de la ANEAES. Su aplicación es obligatoria para todos los miembros de la comunidad educativa, y su desconocimiento no exime del cumplimiento de las disposiciones establecidas.

#### **Artículo 2. Ámbito de Aplicación.**

Comprende a todas las carreras, programas, dependencias, direcciones, departamentos y unidades académicas o administrativas de EDUPCA, cualquiera sea su modalidad, duración o nivel.

#### **Artículo 3. Naturaleza Jurídica.**

EDUPCA es una Institución de Educación Superior reconocida por el Estado paraguayo, conforme a la Ley N° 3693/08, y se rige por las leyes nacionales, reglamentaciones del Consejo Nacional de Educación Superior, la Ley N° 4995/13 de Educación Superior y las normativas emanadas del Consejo Superior Ejecutivo.

#### **Artículo 4. Principios Rectores.**

El accionar institucional se fundamenta en los principios de legalidad, equidad, inclusión, calidad, transparencia, ética, responsabilidad social, respeto, justicia, democracia participativa y mejora continua. Estos principios inspiran la actuación de todas las personas que forman parte de la comunidad educativa.

#### **Artículo 5. Responsabilidad Institucional.**

**Visión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / [edupcapy@yahoo.com](mailto:edupcapy@yahoo.com)

Cnel. Oviedo - Paraguay



**Misión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

La institución asume la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las normativas nacionales y de promover un ambiente académico y administrativo donde prevalezca la formación ética, el compromiso ciudadano y la excelencia académica.

## CAPÍTULO II – RÉGIMEN DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA

### Artículo 6. Admisión Institucional.

La admisión a las carreras y programas del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas “Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas – EDUPCA” se rige por el **Mecanismo Institucional de Admisión**, el cual garantiza el acceso libre, equitativo, inclusivo y transparente, conforme a la Constitución Nacional, la Ley N.º 4995/13 de Educación Superior, la Ley N.º 3693/08 de Creación del Instituto, la Ley N.º 2072/03 de Creación de la ANEAES y el Plan de Desarrollo Institucional 2025–2029.

La matrícula constituye el **acto formal de admisión**, y su tramitación implica la aceptación plena de la misión, visión, valores y normativas de la institución. No se aplican exámenes de ingreso ni procesos de selección eliminatorios, respetando el principio de **acceso universal a la educación superior**.

### Artículo 7. Fundamento y Principios del Mecanismo de Admisión.

El proceso de admisión se sustenta en los siguientes principios rectores, que expresan el compromiso ético y social de EDUPCA:

- **Libre ingreso:** todo aspirante tiene derecho a matricularse sin pruebas selectivas.
- **Universalidad:** el acceso se garantiza sin distinción de género, edad, condición social, económica o de discapacidad.
- **Equidad e inclusión:** se asegura la igualdad de oportunidades para todos los egresados de la Educación Media.
- **Transparencia:** cada procedimiento se formaliza mediante actas, registros y resoluciones institucionales verificables.
- **Derecho a la educación:** se reconoce la educación superior como un derecho humano y deber social.
- **Respeto a la diversidad:** la institución promueve la convivencia plural, democrática y sin discriminación.

### Artículo 8. Procedimiento de Admisión.

El proceso de admisión se realiza semestralmente y comprende las siguientes etapas:

- a) **Convocatoria pública:** difusión institucional mediante medios oficiales y redes sociales.
- b) **Recepción de documentos:** presentación en mesa de entrada de los requisitos establecidos.
- c) **Registro y matriculación:** validación de datos, carga en el sistema académico y emisión del comprobante oficial.
- d) **Asignación académica:** designación de secciones y orientación inicial al estudiante.

**Visión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / [edupcapy@yahoo.com](mailto:edupcapy@yahoo.com)

Cnel. Oviedo - Paraguay



**Misión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

## Requisitos de Admisión:

1. Certificado de estudios original de Educación Media.
2. Copia autenticada de la Cédula de Identidad Civil vigente.
3. Certificado de nacimiento original o copia autenticada.
4. Fotografía tipo carné reciente.
5. Inspección médica básica en la Unidad de Primeros Auxilios.
6. Para estudiantes extranjeros, cumplimiento de los lineamientos del MEC y CONES.
7. Firma del Acta de Compromiso Estudiantil, declarando conocer la Misión, Visión, Valores y Reglamentos Institucionales.
8. Completar el Formulario de Diagnóstico de Admisión.

## Artículo 9. Evaluación Diagnóstica de Admisión (EDA).

La **Evaluación Diagnóstica de Admisión (EDA)** es un instrumento aplicado al momento de la inscripción, previo al inicio de clases, con el fin de identificar conocimientos previos, intereses académicos, aptitudes y condiciones personales. Sus resultados permiten reconocer el perfil de ingreso y orientar la planificación pedagógica, sirviendo de base para el acompañamiento institucional y la mejora del proceso formativo. La EDA no tiene carácter eliminatorio ni vinculante para la matriculación; su objetivo es diagnóstico y formativo, constituyendo además un **medio de verificación institucional ante la ANEAES**.

## Artículo 10. Espacio de Confidencialidad en el Proceso de Matriculación.

El proceso de matrícula incluye un **espacio de confidencialidad voluntario**, donde el aspirante puede declarar, si así lo desea, información personal o de salud relevante para su acompañamiento institucional. Dicha información será tratada con reserva por la Unidad de Extensión y Apoyo Estudiantil, garantizando la protección de datos personales y la atención individualizada según las necesidades del estudiante.

## Artículo 11. Seguimiento y Acompañamiento del Ingreso.

EDUPCA implementará acciones de acompañamiento a los nuevos estudiantes, mediante charlas informativas, jornadas de orientación institucional y talleres de inducción al sistema académico. El seguimiento estará a cargo de la Unidad de Extensión y Apoyo Estudiantil, en coordinación con la Dirección Académica, asegurando la integración de los alumnos a la vida universitaria y fomentando la retención académica.

## Artículo 12. Evaluación y Mejora Continua del Proceso de Admisión.

El Comité de Gestión de la Calidad evaluará periódicamente el proceso de admisión, garantizando su actualización y coherencia con el Plan de Desarrollo Institucional 2025–2029. La revisión incluirá indicadores de equidad, participación, retención y satisfacción estudiantil, con los respectivos informes remitidos al Consejo Superior Ejecutivo para su aprobación.

**Visión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / [edupcapy@yahoo.com](mailto:edupcapy@yahoo.com)

Cnel. Oviedo - Paraguay



**Misión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

### **Artículo 13. Permanencia Académica.**

La permanencia del estudiante en la institución se regula conforme a las normas de asistencia, rendimiento, conducta y cumplimiento administrativo.

El incumplimiento de los requisitos académicos o el quebrantamiento de la disciplina institucional podrá derivar en la pérdida temporal o definitiva de la condición de alumno regular, conforme al procedimiento disciplinario vigente.

## **CAPÍTULO III – RÉGIMEN DE ESTUDIOS**

### **Artículo 11. Organización Curricular.**

El régimen académico se estructura en semestres, conforme al Plan de Estudios vigente de la carrera de Derecho, con una carga horaria total de 5.420 horas distribuidas en diez semestres.

### **Artículo 12. Plan de Estudios.**

El plan curricular contempla asignaturas generales, específicas, optativas, prácticas profesionales y actividades de extensión. Cada asignatura cuenta con un programa de estudios elaborado por el docente responsable, aprobado por la Dirección Académica y revisado por el Comité de Calidad.

### **Artículo 13. Régimen Académico Flexible.**

EDUPCA adopta un régimen de enseñanza que integra metodologías presenciales, semipresenciales y virtuales, de acuerdo con las disposiciones del Consejo Nacional de Educación Superior, promoviendo la innovación pedagógica y la incorporación de tecnologías educativas.

### **Artículo 14. Tutorías Académicas.**

Se establece el sistema de tutorías institucionales, coordinadas por la Unidad de Apoyo Estudiantil, orientadas al acompañamiento personalizado de los estudiantes, con especial atención a quienes presentan dificultades académicas, socioeconómicas o de adaptación.

## **CAPÍTULO IV – ASISTENCIA Y RÉGIMEN DE EVALUACIÓN**

### **Artículo 15. Asistencia.**

La asistencia a clases es obligatoria. El mínimo requerido para acceder a la evaluación final es del 75% de las actividades académicas desarrolladas. Las justificaciones deberán presentarse por escrito en un plazo máximo de 48 horas, acompañadas de los documentos que respalden la inasistencia.

### **Artículo 16. Control de Asistencia.**

Los docentes registrarán la asistencia de manera diaria en las planillas oficiales provistas por la Coordinación Académica, las cuales formarán parte del acervo documental institucional.

### **Artículo 17. Evaluación del Aprendizaje.**

El proceso de evaluación es integral, continuo y formativo. Tiene como finalidad valorar los resultados de aprendizaje adquiridos por los estudiantes, considerando la participación, el desempeño, los trabajos de investigación y los exámenes parciales y finales.

**Visión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / [edupcapy@yahoo.com](mailto:edupcapy@yahoo.com)

Cnel. Oviedo - Paraguay



**Misión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

## Artículo 18. Tipos de Evaluación.

Se establecen tres tipos de evaluaciones: parciales (dos por semestre), complementarias y finales. La evaluación final será de carácter integrador y medirá la competencia global alcanzada.

## Artículo 19. Escala de Calificaciones.

Las calificaciones se expresan en escala de 1 a 5:

1 = Insuficiente; 2 = Aprobado; 3 = Bueno; 4 = Distinguido; 5 = Sobresaliente.

## Artículo 20. Evaluación Digital.

Se autoriza el uso de plataformas digitales institucionales para el desarrollo de evaluaciones en línea, garantizando la autenticidad, integridad, equidad y accesibilidad del proceso.

## Artículo 21. Revisión y Apelación.

El estudiante podrá solicitar revisión de su calificación dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los resultados, presentando una nota fundamentada a la Dirección Académica.

# CAPÍTULO V – INCLUSIÓN EDUCATIVA Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL

## Artículo 22. Principio de Inclusión.

EDUPCA garantiza el acceso, permanencia y egreso de todos los estudiantes, sin discriminación de ningún tipo, en cumplimiento de la Ley N° 5136/2013 sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Constitución Nacional y la Resolución ANEAES N° 518/2024. La inclusión educativa se concibe como un proceso institucional permanente, que busca eliminar las barreras físicas, pedagógicas y actitudinales que puedan limitar el aprendizaje y la participación.

## Artículo 23. Adecuaciones Curriculares.

Los docentes y coordinadores deberán realizar adaptaciones metodológicas, curriculares o evaluativas cuando sea necesario, asegurando la igualdad de oportunidades y el cumplimiento de los resultados de aprendizaje establecidos. Dichas adaptaciones deberán registrarse en los informes académicos semestrales.

## Artículo 24. Acompañamiento Psicoeducativo.

La Unidad de Extensión y Apoyo Estudiantil brindará orientación psicológica, pedagógica y social a los estudiantes que lo requieran, promoviendo la salud mental, la motivación académica y la prevención del abandono estudiantil.

## Artículo 25. Confidencialidad y Trato Digno.

Toda información personal de los estudiantes será tratada con confidencialidad y respeto, conforme a las políticas institucionales de protección de datos. Queda prohibida cualquier forma de discriminación, hostigamiento o trato degradante dentro de la comunidad educativa.

**Visión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / [edupcapy@yahoo.com](mailto:edupcapy@yahoo.com)

Cnel. Oviedo - Paraguay



**Misión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

## CAPÍTULO VI – BIOSEGURIDAD Y BIENESTAR INSTITUCIONAL

### Artículo 26. Principios de Bioseguridad.

La institución implementará protocolos de bioseguridad destinados a prevenir riesgos sanitarios, ambientales y tecnológicos, promoviendo un ambiente seguro para toda la comunidad.

### Artículo 27. Obligaciones de Cumplimiento.

Todos los miembros de la comunidad educativa deberán acatar las medidas preventivas, normas de higiene y seguridad establecidas en el **Plan Institucional de Contingencia y Bioseguridad**, especialmente en casos de epidemias, incendios o desastres naturales.

### Artículo 28. Conductas Prohibidas.

Queda terminantemente prohibido fumar dentro del local institucional, portar armas, consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier sustancia que altere la conducta. El incumplimiento dará lugar a sanciones disciplinarias graves.

### Artículo 29. Promoción del Bienestar.

EDUPCA fomentará actividades deportivas, culturales y recreativas como herramientas de promoción de la salud física y emocional, integradas al cronograma semestral de extensión académica.

## CAPÍTULO VII – MOVILIDAD, EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN SOCIAL

### Artículo 30. Movilidad Académica.

La institución promoverá la participación de estudiantes, docentes y directivos en programas de movilidad académica nacional e internacional, conforme al **Mecanismo Institucional de Movilidad EDUPCA 2025**, priorizando convenios con universidades acreditadas.

### Artículo 31. Requisitos para la Movilidad.

Los postulantes deberán contar con promedio académico sobresaliente, solvencia ética y cumplimiento de los requisitos administrativos. Las experiencias de movilidad se reconocerán como prácticas o equivalencias académicas.

### Artículo 32. Extensión Universitaria.

Se entiende por extensión universitaria el conjunto de acciones que vinculan a la institución con la comunidad, mediante actividades jurídicas, sociales, culturales y deportivas. Comprende subproyectos como *Expoferia Jurídica, Festival Cultural, Correcaminata por la Vida, Banco de Alimentos y Charlas de Concienciación Ciudadana*.

### Artículo 33. Responsabilidad Social.

EDUPCA promueve la responsabilidad social universitaria a través de proyectos de voluntariado, asesorías jurídicas gratuitas y acciones solidarias coordinadas por la Unidad de Extensión y Apoyo Estudiantil.

**Visión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / [edupcapy@yahoo.com](mailto:edupcapy@yahoo.com)

Cnel. Oviedo - Paraguay



**Misión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

## CAPÍTULO VIII – DOCENTES, PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

### Artículo 34. Perfil del Docente.

El cuerpo docente estará integrado por profesionales de reconocida solvencia ética, pedagógica y científica, comprometidos con los valores institucionales. Deberán demostrar idoneidad en la enseñanza y actualización permanente en su disciplina.

### Artículo 35. Obligaciones.

Los docentes están obligados a cumplir los programas académicos, respetar los calendarios oficiales, registrar asistencias y evaluaciones, participar en capacitaciones pedagógicas y cumplir el Código de Ética Institucional.

### Artículo 36. Deber de Formación Continua.

Todo docente deberá participar en cursos, talleres y programas de actualización organizados o aprobados por EDUPCA, orientados a fortalecer la calidad del proceso educativo.

### Artículo 37. Derechos del Docente.

Recibir remuneración justa, participar en procesos de evaluación docente, tener acceso a recursos didácticos y gozar del respeto de estudiantes, colegas y autoridades.

### Artículo 38. Limitaciones y Prohibiciones.

El personal docente y administrativo no podrá:

- a) Realizar proselitismo político dentro de la institución
- b) Establecer relaciones sentimentales con estudiantes
- c) Vender materiales no autorizados o alterar calificaciones
- d) Ausentarse sin justificación
- e) Involucrarse en conductas contrarias a la ética profesional o moral institucional.

### Artículo 39. Personal Administrativo.

El personal administrativo deberá desempeñar sus funciones con probidad, discreción y respeto, siguiendo lo estipulado en el **Manual de Funciones Institucional**. Se espera que actúe como soporte operativo de los procesos académicos y de gestión.

## CAPÍTULO IX – CONDUCTA ÉTICA, FALTAS Y SANCIONES

### Artículo 40. Principios Éticos.

La ética institucional se funda en el respeto, la justicia, la honestidad y la responsabilidad. Todos los miembros deberán comportarse conforme a las normas morales y a los valores institucionales de EDUPCA.

**Visión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / [edupcapy@yahoo.com](mailto:edupcapy@yahoo.com)

Cnel. Oviedo - Paraguay



**Misión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

## Artículo 41. Faltas Leves.

Constituyen faltas leves: la impuntualidad, la inasistencia injustificada, el descuido en el cumplimiento de tareas o el trato inadecuado hacia miembros de la comunidad. Se sancionan con amonestación escrita.

## Artículo 42. Faltas Graves.

Se consideran faltas graves: fraude académico, falsificación documental, acoso, agresión física o verbal, consumo de alcohol o drogas en el recinto, desobediencia reiterada, vandalismo o violación de la confidencialidad institucional.

## Artículo 43. Sanciones.

Las sanciones podrán ser:

- a) Amonestación escrita;
- b) Suspensión temporal;
- c) Cancelación de matrícula o desvinculación laboral;
- d) Expulsión definitiva en casos de reincidencia o gravedad comprobada.

## Artículo 44. Procedimiento Disciplinario.

Todo proceso disciplinario se iniciará mediante informe documentado y garantizando el derecho a defensa. La Dirección Académica o Administrativa instruirá sumario, elevando resolución al Consejo Superior Ejecutivo.

## Artículo 45. Registro de Sanciones.

Las sanciones aplicadas serán registradas en el legajo personal o académico, resguardando la confidencialidad de los datos conforme a las políticas institucionales de transparencia.

## CAPÍTULO X – CERTIFICACIONES, TÍTULOS, BECAS Y RECONOCIMIENTOS

### Artículo 46. Certificaciones.

EDUPCA expedirá certificados de estudios, constancias académicas, actas de calificación y títulos profesionales conforme a las reglamentaciones vigentes y previo cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos.

### Artículo 47. Título de Grado.

El título de grado será otorgado a los estudiantes que hayan aprobado la totalidad de las asignaturas, prácticas profesionales y trabajo final de grado, cumpliendo las disposiciones del reglamento de investigación.

**Visión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / [edupcapy@yahoo.com](mailto:edupcapy@yahoo.com)

Cnel. Oviedo - Paraguay



**Misión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

## Artículo 48. Reconocimiento de Mérito.

La institución podrá otorgar distinciones académicas a estudiantes, docentes o funcionarios que se destaquen por su excelencia, liderazgo, servicio o contribución institucional.

## Artículo 49. Becas Institucionales.

Las becas constituyen un beneficio social otorgado por resolución del Consejo Superior Ejecutivo. Pueden ser totales o parciales, y su renovación dependerá del rendimiento académico y la conducta ética del beneficiario.

## Artículo 50. Procedimiento de Becas.

Las solicitudes serán recepcionadas por la Unidad de Extensión y remitidas al Consejo Superior Ejecutivo. Los beneficiarios deberán firmar un compromiso de responsabilidad social y mantener un promedio mínimo establecido.

## CAPÍTULO XI – IMPLEMENTACIÓN, CONTROL Y REVISIÓN

### Artículo 51. Implementación.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del periodo lectivo 2025 y será de aplicación inmediata en todas las unidades académicas y administrativas.

### Artículo 52. Comité de Gestión de la Calidad.

El Comité de Gestión de la Calidad será el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, emitir recomendaciones y proponer mejoras continuas.

### Artículo 53. Evaluación Institucional.

Se realizarán evaluaciones periódicas de cumplimiento normativo, verificando la coherencia entre las prácticas institucionales y las disposiciones establecidas.

### Artículo 54. Revisión y Actualización.

La revisión de este reglamento deberá realizarse cada tres años o cuando las circunstancias institucionales o normativas lo requieran, mediante resolución del Consejo Superior Ejecutivo.

### Artículo 55. Derogación.

Toda disposición anterior que se oponga a este reglamento queda sin efecto a partir de su promulgación.

### Artículo 56. Vigencia.

El presente **Reglamento Interno Académico y Administrativo EDUPCA – Versión 2025** se declara oficial y de cumplimiento obligatorio, conservando su vigencia hasta su actualización formal.

---

**Visión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyuti

Consultas: (0521) 441 614 / [edupcapy@yahoo.com](mailto:edupcapy@yahoo.com)

Cnel. Oviedo - Paraguay



# EDUPCA

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS  
ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS  
CREADO POR LEY DE LA NACIÓN N° 3693

**Misión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente documento consolida la normativa interna que rige la vida académica y administrativa del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas “EDUPCA”. Su observancia constituye deber ineludible para todos los actores institucionales, reafirmando el compromiso con la excelencia, la inclusión y la calidad educativa.

Mg. Abg. Martín Iván Schmeda Cuandú  
Director General.

Univ. Víctor Emilio Armando Guevara Benegas  
Director General Administrativo y de Gestión  
Talentos Humanos.

**Visión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyuti

Consultas: (0521) 441 614 / [edupcapy@yahoo.com](mailto:edupcapy@yahoo.com)

Cnel. Oviedo - Paraguay



**Misión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

## Acta N° 04/2025

Cnel. Oviedo, 09 de enero 2025

En la Sede Central del INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGOGICAS “EDUPCA”, CREADA POR LEY DE LA NACION N° 3693/2008, ubicada en la ciudad de Cnel. Oviedo, siendo las 19:00 horas del día Jueves 09 del mes de enero del 2025, se reunieron los miembros del Consejo Superior Ejecutivo bajo la presidencia del Dr. Emilio Armando Guevara Troche, Presidente del Consejo Superior Ejecutivo, la Dra. Luz María Benegas de Guevara, Vicepresidenta del Consejo Superior Ejecutivo, el Univ. Víctor Emilio Armando Guevara Benegas, Miembro del Consejo Superior Ejecutivo y el Dr. Martín Iván Schmeda, Secretario General, del Consejo Superior Ejecutivo, con el objetivo de revisar y aprobar:

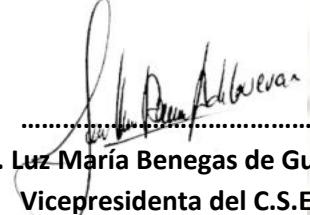
### EL REGLAMENTO INTERNO ACADEMICO ADMINISTRATIVO DEL AÑO 2025.

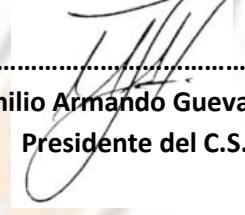
#### CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia para el buen desempeño de la institución, revisar y aprobar el punto mencionado anteriormente.

#### SE RESUELVE:

Aprobar el Reglamento Interno Académico y Administrativo del año 2025, propuesto por la Dirección General y la Dirección General Administrativa y de Gestión de Talento Humano, según Memorándum N° 02 de fecha 03/01/2025.-

  
.....  
**Mg. Luz María Benegas de Guevara**  
Vicepresidenta del C.S.E.

  
.....  
**Dr. Emilio Armando Guevara Troche**  
Presidente del C.S.E.

  
.....  
**Mg. Abg. Martín Iván Schmeda Cuandú**  
Secretario General del C.S.E.

**Visión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyuti

Consultas: (0521) 441 614 / [edupcapy@yahoo.com](mailto:edupcapy@yahoo.com)

Cnel. Oviedo - Paraguay



# EDUPCA

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS  
ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS  
CREADO POR LEY DE LA NACIÓN N° 3693

**Misión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

## MEMORÁNDUM N° 04/2025

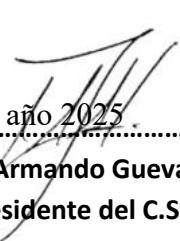
**DE:** CONSEJO SUPERIOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS “EDUPCA”

**A:** Dirección General y la Dirección General Administrativa y de Gestión de Talento Humano

**C.C.:** Comité de Gestión de Calidad

**OBJETO:** Remitir aprobación Reglamento Interno Académico y Administrativo del año 2025.....

**FECHA:** 10-01-2025

Dr. Emilio Armando Guevara Troche  
Presidente del C.S.E.  


Por el presente documento El Consejo Superior Ejecutivo del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas “EDUPCA” remite la aprobación del Reglamento Interno Académico y Administrativo del año 2025, propuesto por la Dirección General y la Dirección General Administrativa y de Gestión de Talento Humano, según Memorándum N° 02 de fecha 03/01/2025. Se adjuntan Resolución C.S.E.

**Visión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / [edupcapy@yahoo.com](mailto:edupcapy@yahoo.com)

Cnel. Oviedo - Paraguay



**Misión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

## RESOLUCIÓN N° 04/2025.

**POR EL CUAL SE RECONOCE EL REGLAMENTO INTERNO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO, DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS ESCUELA DE DERECHO “EDUPCA”, CORRESPONDIENTE AL COHORTE DEL AÑO 2025.**

Coronel Oviedo, 10 de enero del 2.025

**VISTO:** La necesidad de reconocer y aplicar el Reglamento Interno Académico y Administrativo, de la sede Coronel Oviedo, Departamento de Caaguazú, año 2025.

**CONSIDERANDO:** QUE, nuestra **Carta Magna** en su **Artículo 79 De las Universidades e Institutos Superiores** expresa: “*La finalidad principal de las Universidades y de los Institutos Superiores serán la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria*”;

QUE, La Ley 3693/2008 de creación, por la cual se denomina Instituto Superior en Ciencias Jurídicas “Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas - EDUPCA”, habilita a la misma, a emitir Títulos de Grado y Post Grado en el ámbito de las Ciencias Jurídicas.

QUE, A fin de proseguir con las actividades Académicas del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas “Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas - EDUPCA”, creada por Ley 3693/2008.

QUE, el Consejo Superior ha dictaminado la necesidad de aprobar el Reglamento Interno Académico y Administrativo, ajustados a las necesidades del proceso académico y financiero de la Institución como así también conforme a lo establecido en los estatutos de la Institución quien habilita la creación de las diferentes documentaciones y órganos de competencia para el buen desenvolvimiento Institucional del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas “Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas - EDUPCA”.

Por tanto y en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES Y ADMINISTRATIVA “CENTURIA” CREADA POR LEY N° 2947/2006;**

### RESUELVE

**Artículo 1. RECONOCER** el Reglamento Interno Académico y Administrativo y sus modificaciones, para el año lectivo 2025.

**Artículo 2. DISPONER** que todos los departamentos de la institución conozcan y apliquen dicho reglamento.

**Artículo 3. COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

.....  
Dra. Luz María Benegas Agüero

Vice Pdta. del Consejo Ejecutivo

.....  
Abog. Martín Iván Schmeda Cuandú

Secretario Gral. del Consejo Ejecutivo

.....  
Dr. Emilio Armando Guevara Troche

Pdte. del Consejo Ejecutivo

**Visión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / [edupcapy@yahoo.com](mailto:edupcapy@yahoo.com)

Cnel. Oviedo - Paraguay